



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCION PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Rad No. 110014003005-2022-00289-00

DEMANDANTE: JONATAN ANDRES AGUDELO ARBOLEDA

DEMANDADOS: FLOTA ANDINA LTDA.

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto en la providencia adiada el veinte (20) abril de la presente anualidad (consecutivo 06 del expediente digital), para subsanar la anterior demanda conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.

Por secretaría hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

De igual manera, por secretaria elabórese oficio, con los datos necesarios a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 68
del 09 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria